



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

Fecha: 17/sep/19

Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2019

C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, Propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

paz social, de conformidad con lo previsto en dicha Constitución y las leyes de la materia.

Dicho numeral, también establece que, la seguridad pública, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Establece también que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Similares disposiciones se contemplan, en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese marco es de explorado derecho que tanto los miembros del Ejército, como los de la Marina, tienen asignada la tarea de coadyuvar a garantizar la seguridad pública, por lo que existen elementos desplegados en todo el territorio nacional.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

Que los elementos del Ejército y de la Marina, se rigen por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y por la Ley Orgánica de la Armada de México, respectivamente.

No obstante, la noble tarea que desempeñan los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada de nuestro país, hemos sido testigos de que diversas personas, los agreden de diferentes maneras, ya sea insultándolos y vejándolos, pues los golpean, los cachetean, los desarman, los retienen, entre otras acciones que denigran a dichos elementos.

Según el último reporte que se dio a conocer el pasado 10 de septiembre, en el periódico "El Economista,"<sup>1</sup> en lo que va del año 2019, se tienen registradas 126 agresiones a miembros de esas gloriosas instituciones, en las cuales según el general en retiro Benito Medina Herrera han muerto 11 militares y 40 han sido lesionados.

Debido a la orden que se les dio, no repelen esos ataques y ello ocasiona que algunos ciudadanos se envalentonen más y arremetan cada día con más fuerza en contra de los militares y miembros de la marina.

---

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.economista.com.mx/politica/Van-126-agresiones-en-contra-de-militares-en-lo-que-va-del-2019-20190910-0063.html>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

Los secretarios de la Defensa y de la Marina se han visto impedidos para instruir a sus subordinados a que repelan esos ataques, que incluso como se ha dado a conocer son realizados por huachicoleros, grupos armados y otras personas que tratan de evitar los operativos que llevan a cabo.

Tal proceder trae aparejado que no puedan cumplir cabalmente con la principal tarea que por Ley les corresponde que es garantizar la seguridad interior del país y coadyuvar en las labores de seguridad pública en el territorio nacional.

Desde el Poder Ejecutivo se ha tratado de inhibir el alto índice delictivo con acciones de tipo moral, como pedirles a los presuntos delincuentes que piensen en sus mamacitas y ya no maten personas y no comenten otros delitos.

Otras medidas que se han tomado son decirles a los presuntos infractores de la Ley que le digan "fuchi o guácala" a la delincuencia.

Las mencionadas medidas no han surtido efectos, porque como a todos nos consta, la delincuencia sigue aumentando en todo el territorio nacional, por lo que los ciudadanos estamos a merced de la delincuencia, cada día se comenten homicidios, feminicidios,



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

violaciones, robo de vehículos, extorsiones, acciones de huachicoleo, asalto en las carreteras, tiroteos, asesinatos colectivos, entre otros.

En tal razón, como de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción I, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas para combatir la delincuencia y ejecutar las demás atribuciones que le confiere el artículo 14 de dicho ordenamiento a efectos de brindar seguridad pública a los mexicanos.

Se considera pertinente exhortar a la titular de la Secretaría de Gobernación y al Secretario Ejecutivo del referido Sistema, para que en su carácter de miembros, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional mencionado, formulen propuestas ante el referido Consejo.

Esto, para que los miembros del Ejército Mexicano y de la Armada de México, puedan ejercer sus atribuciones, conforme a la Ley y cese el hostigamiento y las agresiones de que son objeto constantemente, ante la instrucción que se les ha dado de no actuar en contra de los agresores.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

En el entendido de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, último párrafo, de dicho ordenamiento, siempre que sea necesario usar la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; y para tal efecto, se deberán apegar a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta a la titular de la Secretaría de Gobernación y al Secretario Ejecutivo del referido Sistema, para que en su carácter de miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional mencionado, formulen propuestas al referido Consejo para que los miembros del Ejército Mexicano y de la Armada de México, puedan ejercer sus atribuciones, conforme a la Ley y cese el hostigamiento y las agresiones de que son objeto constantemente, ante la instrucción que se les ha dado de no actuar en contra de los agresores.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf**

Desde luego, observando lo establecido en el artículo 41, último párrafo, de dicho ordenamiento, que señala que siempre que sea necesario usar la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; y para tal efecto, se deberán apegar a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente punto de acuerdo con sus destinatarios con el auxilio del Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf